

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2019-0026-A
San Salvador, 20 de septiembre de 2019

Resolución 2019-0026-A. Analizada la solicitud hecha por el señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Por este medio solicito la siguiente información:

- 1. Convenio u contrato con la Fundación Ayúdame a Vivir.*
- 2. Cantidad de pacientes que son atendidos por la Fundación Ayúdame a Vivir (2018 a la fecha).*
- 3. Convenio u contrato con Hospital Benjamín Bloom.*
- 4. Cuantos pacientes son los que actualmente están en tratamiento en el Hospital Bloom, detallar de que departamento de la republica son. (2018- a la fecha)*
- 5. Directorio de Directores Propietarios y Suplentes correspondientes a los periodos 2009-2013, 2014-2019 y el Consejo recientemente electo.*

En fecha 02 de septiembre de 2019 se remitió la solicitud a la División de Servicios de Salud para que informara acerca de los requerimientos a los que hace referencia el solicitante. El día 10 del mismo mes y año se recibió solicitud extensión de plazo por parte de dicha jefatura en relación a que la información solicitada "-. Cuantos pacientes son los que actualmente están en tratamiento en el Hospital Bloom, detallar de que departamento de la republica son. (2018- a la fecha)" no ha sido entregada debido a la complejidad de la misma. Dicha ampliación fue otorgada según los plazos de ley.

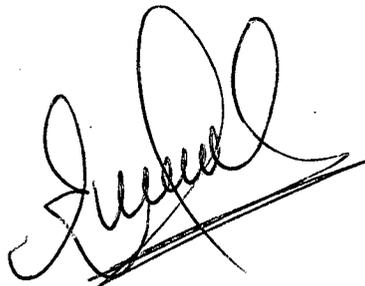
El día 19 de septiembre de 2019 se recibió respuesta de parte la Jefatura de dicha división en el sentido que la información solicitada con relación a los pacientes atendidos en el

periodo solicitado es existente y remite el detalle de la población atendida en el Hospital Bloom para el período solicitado, sin embargo, hace la aclaración que las atenciones brindadas por el Hospital son fluctuantes, razón por la cual no se tiene una población específica, ya que acuden al Hospital cuando se presenta un problema de salud. Asimismo, manifestó que la procedencia de los pacientes es información inexistente, ya que actualmente el hospital no registra esa información en los censos utilizados para la atención a los pacientes, no obstante, se retomara dicha petición para ver la factibilidad de agregar dicho campo a los censos.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 6 de la Constitución de la República; 2, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Conceder el acceso a la información solicitada en los términos proporcionados por las Unidades encargadas del resguardo de la información.

Notifíquese. -



Licda. Sofía Cristina Díaz de Fagoaga
Oficial de Información Interina